



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA



San Gil, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

RDO. 2020-00038

Proveniente del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL, se recibe escrito de tutela presentado por CAROLINA MARTINEZ BECERRA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, con la finalidad de que sea este Despacho Judicial quien asuma conocimiento de la misma, teniendo en cuenta que versa sobre hechos y pretensiones análogas a la acción de tutela con radicado 68-679-31-84-001-2020-00036-00, admitida por este Despacho Judicial el día de ayer, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, se avocará el conocimiento de la misma.

Ostentando este Despacho competencia para tramitar y decidir en primera instancia la presente tutela conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, compilado en el Art. 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 1º del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se procede a analizar lo pertinente respecto a la admisión de la misma.

Examinada la acción de tutela promovida por la ciudadana CAROLINA MARTINEZ BECERRA, mujer mayor de edad y vecina del municipio de Villanueva (Sder), por la presunta vulneración del derecho de fundamental de la dignidad humana, igualdad, debido proceso, derecho al trabajo, seguridad social, mínimo vital, acceso a cargos públicos y principio de solidaridad, al encontrar reunidos los requisitos exigidos conforme lo establecido en el Decreto N° 2591 de 1991 y el Decreto No. 1983 de 2017, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por CAROLINA MARTINEZ BECERRA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA (SDER), con el fin de que se ordene a dichas entidades se suspenda el trámite de las Resoluciones que conforman y adoptan las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE VILLANUEVA, Proceso de Selección No. 592 de 2018–Santander, que ordena seguir con el proceso de selección, adopción de la lista de elegibles y nombramiento del aspirante al cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado dos, hasta que cese en forma total la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, asimismo, mantener los términos establecidos para el aislamiento preventivo obligatorio para el territorio nacional y por ende, se mantenga la suspensión de los términos de revisión,



verificación y vigilancia de las OPEC emitidas por la CNSC para revisión, verificación y validación de las Comisiones de Personal.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y al MUNICIPIO DE VILLANUEVA, por conducto de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, dándose traslado de la petición para que en el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del recibo de la comunicación que se libre con la finalidad indicada, rindan un informe respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer y su sustento jurídico, relacionadas con la situación fáctica expuesta en el escrito tutelar, cuya copia se adjunta, advirtiendo que de lo contrario se darán por ciertos los hechos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. El informe o respuesta deberá ser enviada al correo electrónico joipfsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario habitual de atención al público (8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.), los memoriales remitidos con posterioridad a este horario se entenderán presentados al día siguiente.

CUARTO: REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, para que informe a través de la página web del trámite de la presente acción, en el Proceso de Selección No. 592 de 2018–Santander, para el conocimiento de los interesados, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud al siguiente correo electrónico joipfsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS ÁNGEL BARAJAS
JUEZ